



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE	JORGE LUIS SUÁREZ VANEGAS
DEMANDADO	JASSARY ANGELICA, GERARDO JUNIOR ARZUAGA SUÁREZ, ANDREA VANESSA ARZUAGA GÓNZALEZ, JESÚS ALBERTO, TINA MABEL, JUAN ANGEL ARZUAGA ARAUJO, las menores VALENTINA ISABEL ARZUAGA ARAUJO representada por su progenitora BEATRIZ ELENA ARAUJO MARTÍNEZ y CARMELINA SOFÍA ARZUAGA CALDERÓN representada por su madre GINA MARÍA CALDERÓN CARRANZA en calidad de hijos y herederos determinados del causante JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00003-00.

Mediante correo electrónico de 3-10-23, el grupo de Genética DRBO, informa que tiene en custodia las muestras de JORGE LUIS SUÁREZ VANEGAS y las muestras óseas de GLORIA ÁLVAREZ VANEGAS y JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO, y radicaron internamente el caso con el número 2302001500-2302001501, haciéndose necesario allegar copia de la exhumación de JUAN GERARDO ARZUAGA y Soporte de pago de la prueba o en su defecto copia del Auto de Amparo de Pobreza.

De acuerdo a lo anteriormente solicitado, se ORDENA oficiar al Grupo de Genética Forense de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses al correo geneticabogota@medicinalegal.gov.co remitiéndole copia de la Diligencia de exhumación de JUAN GERARDO ARZUAGA y copia del Auto de Amparo de Pobreza Auto de Amparo de Pobreza. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase,



RADICADO: 20001-31-10-003-2022 00003 -00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD



RADICADO: 20001-31-10-003-2022 00003 -00.

**Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f359d6f23da8093e630772d924a6608e7529353f4a768ed8faccadb1ff9e58b**

Documento generado en 17/01/2024 05:32:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**